

Parcial.

Cincuenta y tres. Ayuntamiento de Linores (Jaén), por importe de 500.000 pesetas, para el Concurso de Redacción del Plan Especial de la Plaza de Santa María.

Cincuenta y cuatro. Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 500.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial del Plan Especial de Reforma Interior de La Cañada.

Cincuenta y cinco. Ayuntamiento de Motril (Granada), por importe de 1.800.000 pesetas, para la Conclusión de los Planes Parciales 3-53 y 3-52.

Cincuenta y seis. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), por importe de 1.760.000 pesetas, para el Plan Parcial Industrial.

Cincuenta y siete. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), por importe de 1.250.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial de los Planes Parciales 1, 3 y 10.

Cincuenta y ocho. Diputación Provincial de Málaga, por importe de 5.000.000 pesetas, para el Plan Especial de Protección y Catálogo del Centro Histórico de Antequera.

Cincuenta y nueve. Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva), por importe de 3.292.421 pesetas, para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinta de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 5 de octubre de 1987, por la que se regulan las normas y procedimientos para solicitar y obtener subvenciones a cursos, seminarios y actividades formativas relacionadas con las competencias de esta Consejería.

Ilmos. Sres.

La necesidad que existe de ir progresivamente alcanzando nuevas metas y resultados acordes con los objetivos perseguidos por la Administración, plantean a ésta la necesidad de proyectar una diversa modalidad de instrumentos de todo tipo que incentiven tanto al sector público como al privado al encuentro de vías más avanzadas en el desarrollo y servicio que tiene encomendadas la misma Administración.

Toda vez que la Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene asignadas competencias en materia de arquitectura, vivienda, urbanismo, ordenación del territorio, obras públicas y transportes, además de tener como objetivo incentivar el avance y desarrollo de estas materias para una mejor prestación de los servicios encomendados, resulta necesaria promover los instrumentos a su alcance para conseguir estos objetivos, encontrándose entre aquéllos la concesión de subvenciones destinadas a cursos, seminarios y actividades formativas relacionadas con las competencias de la misma.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Es objeto de la presente Orden la concesión de subvenciones a Instituciones y Organismos, Corporaciones de Derecho Público, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sin fines de lucro, para el desarrollo, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cursos, seminarios y demás actividades formativas y análogos relacionadas con las competencias que tiene atribuidas esta Consejería.

Segundo. Las subvenciones serán destinadas a sufragar los gastos que tales actividades ocasionen, o hayan ocasionado, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concediéndose una vez cumplidas las condiciones exigidas por la presente Orden.

Tercero. Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería, de Obras Públicas y Transportes, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad, con expresión de programas, presupuesto, subvención solicitada y demás datos que en su caso se estimen necesarios.

b) Denominación del destinatario de la subvención.

c) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, número de cuenta y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

Cuarto. 1. La Dirección General competente, dependiendo de la cuantía de las disponibilidades presupuestarias asignadas y el número de solicitudes presentadas, elevará propuesta razonada de concesión de subvención al Consejero de Obras Públicas y Transportes, remitiéndose el expediente a la Secretaría General Técnica para su tramitación ulterior.

2. La Orden del Consejero concediendo la subvención se hará pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación al propio subvencionado.

Quinto. 1. La Orden del Consejero concediendo la subvención deberá especificar las modalidades y condiciones de abono de la misma.

2. El abono se efectuará previa certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones previstas en la Orden de concesión expedida por el Director General correspondiente.

Sexto. La cantidad subvencionada no podrá ser destinada a actividad distinta o la indicada en la solicitud, ni tampoco podrá abonarse si no se cumplieran las condiciones señaladas en la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. No podrá otorgarse subvención alguna sin que se justifique documentalmente el estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y en su caso de la Seguridad Social.

Octavo. Se autoriza al Viceconsejero, para dictar cuantas instrucciones y realizar los actos que estime necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Castillo de Locubín (Jaén).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Castillo de Locubín para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Castillo de Locubín (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartadas 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de septiembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesada y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de septiembre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Direc-

ción General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Turre (Almería).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Turre para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a lo por ellos constituida, comprensiva de los términos municipales de Turre, Los Gallardos y Mojácar (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 18 de septiembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 18 de septiembre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de sanidad comprobada a la explotación ganadera Alcubillos, propiedad de la Cooperativa Provincial Agrícola-Sección Ganadero, del término municipal de Arjona (Jaén).

A solicitud de la Cooperativa Provincial Agrícola-Sección Ganadera, para que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro P-3/1.608, situada en el término de Arjona (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 1 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y en el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 18 de septiembre del año en curso el título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 18 de septiembre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Albax (Almería).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Albax para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a lo por ellos constituida, situado en el término de Albax (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 22 de septiembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de septiembre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria, con la denominación de Iberblanc a la asociación de ganaderos de Almodóvar del Río (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Almodóvar del Río para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a lo por ellos constituida, denominado «Iberblanc», situada en el término de Almodóvar del Río (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 22 de septiembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de septiembre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la contratación directa de las obras de Centro de Salud T-II en Constantina (Sevilla). (IA-82401-87).

De conformidad con lo dispuesto en Art. 15 de la Ley 1/1987 de 30 de enero de 1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1987, se acuerda autorizar a la Consejería de Salud la contratación directa de las obras de: Complementario de adecuación de acceso y ampliación en Centro de Salud T-II en Constantina (Sevilla), Exp. IA-82401-87, cuyo presupuesto de contrato asciende a la cuantía de: 36.729.166 pts. (treinta y seis millones setecientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesetas).

Sevilla, 1 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 688/85 interpuesto por don Juan Miguel Cruz Martínez.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Granada bajo el número 688/85 interpuesto por D. Juan Miguel Cruz Martínez impugnando adjudicación de plazo de la asignatura de «Tecnología Sanitaria» en régimen de interinidad por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería para el curso 84-85, se ha dictado Sentencia en fecha 15 de julio de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Follos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesta por D. Juan Miguel Cruz Martínez contra la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provin-